SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, solicitud de matrimonio identificada con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00547 informándole que no se presentó memorial contentivo de subsanación. Provea…

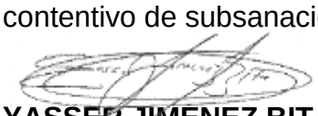

YASSER JIMENEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONTRAYENTE(S): ZAIDA ROSA ESTRADA GOMEZ y MANUEL SEGUNDO RAMIREZ MORELO.
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00547- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el Despacho, mediante auto adiado 24 de agosto de 2021, inadmitió la presente solicitud de matrimonio, otorgando un término de cinco (05) días para corregir los yerros acotados.

Sin embargo, fenecido el término otorgado, los contrayentes no presentaron escrito subsanatorio, por lo que no le queda otra opción al Juzgado más que ordenar el rechazo de la solicitud conforme a lo normado en el artículo 90 del C.G.P., como quiera que la misma se presentó de manera digital, se harán las respectivas anotaciones en el sistema de justicia web siglo XXI, sin necesidad de desglose o entrega física de los documentos que ella contiene.

Conforme lo anterior, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente solicitud de matrimonio conforme a lo acotado anteriormente.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose ni de devolver la solicitud y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO: En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** la salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2af7454afa1a334daee20374663d66a4a26fac6de5200e59c330e46da87fc7dd
Documento generado en 22/09/2021 11:16:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica